



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2116990
EXP. N°	731980

RESOLUCION GERENCIAL N° 323-2024-GATR/ MPH

Huacho, 22 de Octubre de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 731980 de fecha 02.09.2024 presentado por ARHUIRE MAMANI CEFERINO, solicitando Exoneración del pago de Arbitrios de Seguridad Ciudadana del año 2023 y 2024, del predio ubicado en Calle Bellavista N° 263 - Huacho; porque se encuentra en el límite de Hualmay y Huacho.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto se solicita exoneración del pago de arbitrios de seguridad ciudadana del predio ubicado en Calle Bellavista N° 263 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 5115 a nombre de ARHUIRE MAMANI CEFERINO Y HAÑARI AYQUI CATALINA, porque se encuentra en límite distrital con el Distrito de Hualmay;

Que, conforme a lo determinado en el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Deberes de las autoridades en los Procedimientos. - (...) 6.3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el presente procedimiento se va a considerar como un trámite de suspensión de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Calle Bellavista N° 263 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 5115 a nombre de ARHUIRE MAMANI CEFERINO Y HAÑARI AYQUI CATALINA, por encontrarse en límite distrital;

Que, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Proveído N° 0172-2024-SSC-MPH de fecha 23.09.2024, informa que la Municipalidad, SI realiza el servicio de seguridad ciudadana el año 2024, y lo que va transcurrido del año 2024, por el lugar de ubicación del predio en Calle Bellavista N° 263 del distrito de Huacho, ya que se encuentra enmarcado en el Plan de Patrullaje Municipal como zonas o sectores priorizados para su realización, cumpliendo el servicio por dicho sector de manera diaria debido a que se encuentra enmarcado en el cumplimiento de compromiso número 05;

Que, la administración mediante Resolución Gerencial N° 382-2020-GAT/MPH de fecha 02.11.2020, Proceder a la Rebaja de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, del predio ubicado en Calle Bellavista N° 263 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 5115 a nombre de ARHUIRE MAMANI CEFERINO Y HAÑARI AYQUI CATALINA, de conformidad a lo estipulado en Artículo 7° inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 001-2019 y Artículo 10° inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 027-2019 (...);

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 954-2024-SGROC/MPH de fecha 16.10.2024, indica que verificada la base de datos del Sistema VSigma - Modulo Predial, se tiene el registro del:

CONTRIBUYENTE : ARHUIRE MAMANI CEFERINO Y HAÑARI AYQUI CATALINA
CODIGO : 5115
CARPETA : A-644
PREDIO : CALLE BELLAVISTA N° 263 - AREA: 115.87 m²
CIUDAD SATELITE AA. VV. MINAS BUEBAVENTURA MZ. E LOTE 08
CONDICION : SOCIEDAD CONYUGAL

Que, de conformidad a la cuenta corriente, registra deuda de arbitrios de limpieza pública del año 2024, y seguridad ciudadana, de los años 2023, 2024.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, que establece en su Artículo Noveno.- CONTRIBUYENTES EN ZONAS LIMITROFES

Los contribuyentes que tengan sus predios ubicados en zonas limítrofes distritales con los distritos de Santa María y Hualmay pagaran por concepto de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024 de la siguiente manera:

- S/. 4.50 mensual por el servicio de limpieza pública - Casa Habitación (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- S/. 2.50 mensual por el servicio de Serenazgo, más el derecho de emisión - Casa Habitación.
- S/. 7.50 mensual por el servicio de limpieza pública - Comercial (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- S/. 3.50 mensual por el servicio de Serenazgo - Comercial, más el derecho de emisión.

Determina que en el presente caso se debe aplicar para la deuda pendiente de pago por arbitrios municipales, el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 013-2023, por encontrarse el predio en zona limítrofe con el distrito de Hualmay (limpieza pública a partir del año 2024 y seguridad ciudadana a partir del año 2023);

Que, respecto a la solicitud de la suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 5115, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192; que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2023 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual y la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, por encontrarse el predio en zona limítrofe con el Distrito de Hualmay, Arbitrios de Limpieza Pública para el año 2024, y Seguridad Ciudadana para los años 2023 al 2024, del predio ubicado en Calle Bellavista N° 263 del Distrito de Huacho registrado en el Código de Contribuyente N° 5115 a nombre de ARHUIRE MAMANI CEFERINO Y HAÑARI AYQUI CATALINA; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna, de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/SGCDC/OC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS